



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

**RESOLUCION
EXENTA : Nº**

516

SANTIAGO,

15 JUN 2010

V I S T O S:

1.- La Ley Nº 20.255, de Reforma Previsional, artículos 53º, 54º y 55º, que crea el Instituto de Previsión Social y fija sus funciones y atribuciones, y el D.F.L. Nº 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.

2.- El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- El Decreto Supremo Nº 68, de 1965, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que aprueba los Estatutos del Régimen de Previsión de la ex Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales de la República.

4.- El D.F.L. Nº 278(H), de 1960; el D.L. Nº 49, de 1973; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón y las facultades que me conceden los artículos 55º Nº 6 y 57º, de la Ley Nº 20.255.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, este Instituto de Previsión Social, en virtud del artículo 55º, Nº 6, de la Ley Nº 20.255, de Reforma Previsional, citada en Vistos Nº 1, de la presente Resolución, administra los regímenes previsionales de las ex Cajas de Previsión y del Servicio de Seguro Social, como continuador legal del Instituto de Normalización Previsional, entre ellos el régimen de previsión de los Obreros Municipales de la República. .

2.- Que, el Estatuto Orgánico del citado régimen de previsión de los Obreros Municipales de la República, citado en el Vistos Nº 3, del presente instrumento, establece en sus artículos 17º y 62º, las normas para la determinación del salario base general, imprescindible para la concesión de la Pensión de Orfandad, equivalente al 20% de dicho salario base general.

3.- Que, mediante oficio ordinario 243, de 22 de abril de 2010, el Jefe Departamento Concesión de Beneficios Previsionales y Sociales, informa la renta Per cápita mensual para el año 2009, de acuerdo al cálculo efectuado por el Subdepartamento de Estudios y Estadística del Departamento de Planificación y Control de Gestión, que se especifica en documento adjunto y solicita la emisión de la presente Resolución.

RESUELVO:

1.- Fijase, en \$ 350.980.- (trescientos cincuenta mil novecientos ochenta pesos), el monto del **Salario Base Mensual Per Cápita, para el año 2009**, de la ex Caja de Previsión de Obreros Municipales de la República, obtenido del cuociente entre el total de los salarios imponibles del año y el número de imponentes activos que percibieron dichos salarios, conforme se indica en el siguiente cuadro:

**TRABAJADORES DEPENDIENTES
OBREROS MUNICIPALES DE LA REPÚBLICA
Número, Renta (M\$) y Renta Percápita Mensual (Miles de \$)**

Meses	Número	Renta (M\$)	Renta Per Cápita
Enero	459	157.094.-	342.25.-
Febrero	317	113.790.-	358.96.-
Marzo	273	99.436.-	364.23.-
Abril	411	164.847.-	401.09.-
Mayo	307	114.619.-	373.35.-
Junio	442	134.511.-	304.32.-
Julio	325	115.973.-	356.84.-
Agosto	373	132.147.-	354.28.-
Septiembre	44	15.225.-	346.01.-
Octubre	15	6.358.-	423.88.-
Noviembre	135	33.014.-	244.55.-
Diciembre	74	29.115.-	393.45.-
PROMEDIO TOTAL	265	93.011.-	350.98.-

2.- Fijase, en \$ 70.196.- (setenta mil ciento noventa y seis pesos), el monto de la Pensión de Orfandad equivalente al 20%, del Salario Base Mensual Per Cápita, señalado en el Resuelvo precedente.




GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

516

4.- Elévese a la Superintendencia de Pensiones para su aprobación, de conformidad a las instrucciones impartidas mediante Oficio Ordinario Nº 10385, de 15 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2º, del artículo 5º, del D.L. Nº 49, de 1973.

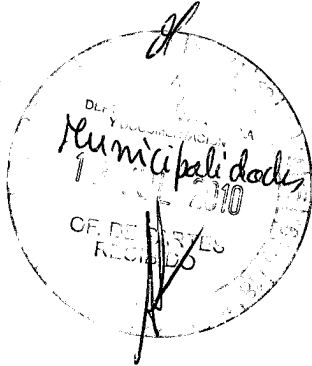
Comuníquese a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica, Beneficios, Administración y Finanzas, Atención a Clientes; a los Departamentos Finanzas, Planificación y Control de Gestión, Comunicaciones y Auditoría Interna. Regístrese y distribúyase por el Departamento de Transparencia y Documentación.


[Handwritten signature]
LABIBE YUMHA VARAS
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

[Handwritten signature]
AMS/MVEW/AMS/NCR/ncr
Salario Medto ex Caja Obreros MM.
CP Resol. Beneficios
04-87



SP
Superintendencia de Pensiones



12. JUL. 2010* 22361
OFICIO ORDINARIO N°

ANT.: 1) Nota Interna N° DASU/DAU/195, de fecha 5 de julio de 2010, de la División Atención y Servicios al Usuario de esta Superintendencia.
2) Nota Interna N° FIS-419-SA, de fecha 22 de junio de 2010, de la Fiscalía de esta Superintendencia.
3) Oficio D.T.D. N° 18.107-135, de fecha 17 de junio de 2010, del Instituto de Previsión Social.
4) Oficio N° 21.321, de fecha 18 de diciembre de 2008, de esta Superintendencia de Pensiones.

MAT.: Aprueba Resolución Exenta N° 516, de fecha 15 de junio de 2010, del Instituto de Previsión Social, sobre monto de salario base mensual per cápita y pensión de orfandad para el año 2009, en la ex Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales de la República.

IPS PROVIDENCIA DE FOLIO DOCUMENTACION	
N° FOLIO	18107-136
FECHA	14/7/10
DESTINO	Segun Resolución Fson dentro bien y con deber para montos reols. lo establecido en los 2 ults parafs del pte oficio Jule Jule

FTES.: Leyes N° 18.575, N° 18.689 y N° 19.269 y D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, D.L. N° 49, de 1973 y artículo 48° de la Ley N° 20.255.

CONC.: Oficio N° 10.385, de fecha 15 de julio de 2008, de esta Superintendencia de Pensiones.

DE: SUPERINTENDENTA DE PENSIONES

**A: SEÑORA DIRECTORA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

Mediante el Oficio singularizado en el número 3) de antecedentes y en conformidad a lo señalado por el D.L. N° 49, de 1973, ese Instituto de Previsión Social ha elevado en consulta a esta Superintendencia, para su aprobación, su Resolución Exenta N° 516, de fecha 15 de junio de

2010, mediante la cual la señora Directora de esa Entidad fijó, para el año 2009, el salario base mensual per cápita de la ex Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales de la República, en \$350.980.- y fijó el monto de la Pensión de Orfandad de dicho régimen equivalente al 20% del Salario Base Mensual, en \$70.196.-

Habiendo tomado conocimiento del texto de la Resolución referida y de los documentos anexos que la sustentan, esta Superintendencia le da su aprobación, por estimar que se ajusta a las normas legales que rigen la materia, encontrándose correctos los montos determinados.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia de Pensiones instruye a ese Instituto que, en lo sucesivo, remita en la carpeta acompañada todos los antecedentes relativos a la Resolución Exenta cuya aprobación se solicita y no solamente los antecedentes más recientes. *lojo*

Lo anterior, considerando que ese Instituto no envió todos los antecedentes relativos a la Resolución Exenta N° 1.987, de fecha 29 de octubre de 2008, del ex Instituto de Normalización Previsional, que fijó el monto de salario base mensual per cápita y pensión de orfandad para los años 2007 y 2008, en la ex Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales de la República, la cual fue aprobada por el Oficio N° 21.321, de fecha 18 de diciembre de 2008, de esta Superintendencia de Pensiones.

Saluda atentamente a usted,



SOLANGE M. BERSTEIN JÁUREGUI
Superintendente de Pensiones

C
CNM/cnm

Distribución:

- Sra. Directora Instituto de Previsión Social (Dev. Carpeta)
- Fiscalía
- Oficina de Partes
- Archivo